

MUNICIPIO DE TIRANIA
CATASTRO URBANO

TEJIDA CATASTRA DE

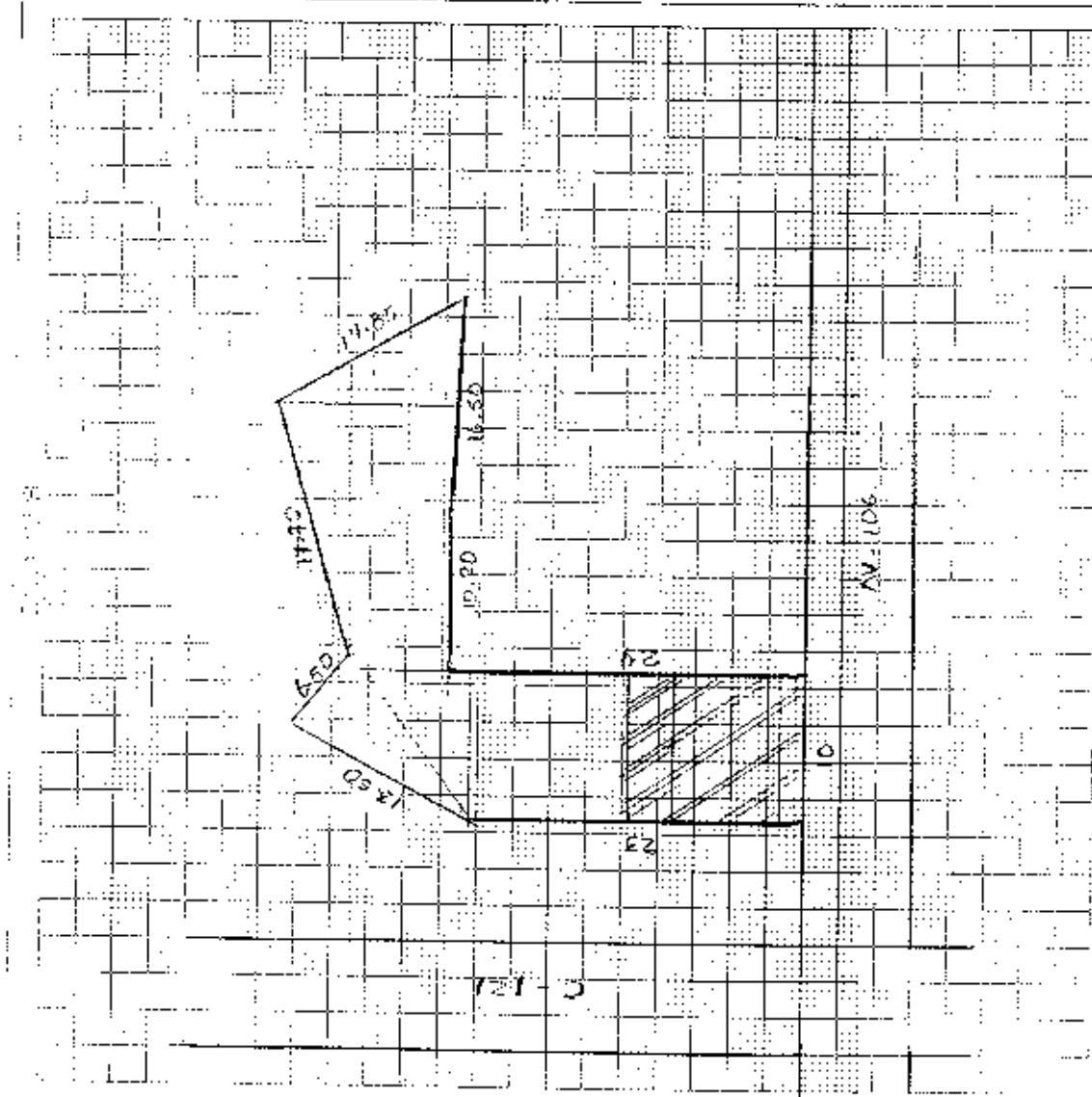
NOTARY PUBLIC REGISTRATION INFORMATION

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

PLANTAS		NÚMERO DE CALLES = CASCIA ES EL LOTE = 1-4-5 PREVI		SECCION DE CALIFICACION	
1	LOTES VETER	1	1	1	1
2	POR FASEA PATONAL	2	2	2	2
3	POR PASAJE VEHICULAR	3	3	3	3
4	POR CALLE	4	4	4	4
5	POR AVENIDA	5	5	5	5
6	POR EL MALDON	6	6	6	6
7	POR LA PLAZA	7	7	7	7
MARCA SOLON		MARCA SOLON		MARCA SOLON	
SEMANA PRANQUA		SEMANA PRANQUA		SEMANA PRANQUA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA SECUNDARIA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA TERCERA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA CUARTA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA QUINTA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA SEXTA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA SEPTIMA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA OCTAVA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA NOVENA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA DECIMA					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA ONCE					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2	LASTRE	2	LASTRE
3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION	3	SEÑALIZACION
4	ANCHO	4	ANCHO	4	ANCHO
5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI	5	SEÑALIZACION DE PREVI
CARACTERISTICAS DE LA VIA DOCE					
1	TIPO	1	TIPO	1	TIPO
2	LASTRE	2			



FORMA DE OCUPACION DEL TIEMPO

[illegible]

1 ☐ OCUPA SOLO HI
PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DE LA CONSTRUCCION

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

consultar
CONSULTAR LAS PLANTAS CON SU LUGAR

100

1. $\frac{1}{2}$

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
sin edificación ☐ 1 con edificación ☒ 2 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐ 1 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐ 2 TOTAL DE BLOQUES ☐ 3	USO DEL AREA SIN EDIFICACION sin uso ☐ 1 el mismo que la construcción ☒ 2 otro uso ☐ 3 OTRO USO ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4
observaciones Korwin - Anita - Jan 11/05/97 P	

114

Kerman - north - 1997
 11/25/97
 P

LIBRARY

[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION	
INDICADORES	BOLO BLOQUES TERMINADOS
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

[illegible]

[illegible]

FECHA DE ENTREGA: (11.11.1974)

2000	4
------	---

4. () 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 84

050240

RUBROS

•

10

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by spectrophotometry using the method of Arar and Collins (1997). The absorbance of the chlorophyll extracts was measured at 663 nm and 646 nm. The concentrations of chlorophyll *a* and chlorophyll *b* were calculated using the following equations:

FIRMA DEL USUARIO**INFORME DEL INSPECTOR:**

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÈCNIC:

Se o valor de λ for 5/2

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 05/02/2014

INFORME DE APROBACIÓN.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39094



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39094:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de febrero de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros con Avenida 106 mas veintiseis metros con cuarenta centímetros siguiendo una línea inclinada con propiedad del señor Alberto Pincay y Mariano Cruz. POR LA PARTE DE ATRÁS, propiedad de Mauro Zambrano con veinticuatro metros con noventa centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, propiedad de Lisimaco Quiroz y Betty Moreira, treinta y seis metros con veinte centímetros y POR EL COSTADO IZQUIERDO, por una parte quince metros con propiedad de Juan Pinargote, mas veintitrés metros con propiedad de Alberto Pincay. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.059	09/12/2005	42.575
Demandas	Demanda	23	24/01/2014	276

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Protocolización de Sentencia

Inserito el: viernes, 09 de diciembre de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 42.575 - Folio Final: 42.602

Número de Inscripción: 3.059 Número de Repertorio: 6.005

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución: Sen. Dic. Juz. Sto Manabí

Fecha de Resolución: viernes, 18 de noviembre de 2005

a.- Observaciones:

terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000006361	Quiroz Anchundia Lisimaco Alfredo	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000009054	Zambrano Cherez Socrates Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta

Inscrito el: viernes, 24 de enero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 276 - Folio Final: 280

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 643

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Cuarto de la Niñez y la Adolescencia

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda De Union De Hecho propuesta por la Señora. Ramona Mercedes Cruz Gallardo en contra de Mercedes Janeth Zambrano Cruz y Alexandra Jacqueline Zambrano Cruz, Karen Stefania Zambrano Cruz, Jeovanny Gonzalo Zambrano Cruz, Juan Carlos Zambrano Pinargote, Heinert Gonzalo Zambrano Cedeño, Gabriel Gonzalo Zambrano, Gladis Del Rocio Zambrano Cedeño y Franklin Marcelo Zambrano Lopez, Todos Ellos Hijos del Causante Socrates Gonzalo Zambrano Cherrez. La Señora. Genny Maribel Zambrano Cruz, que comparece por sus propios y personales derechos como apoderada especial a nombre de las Señoras. Mercedes Janeth Zambrano Cruz, y Alexandra Jacqueline Zambrano Cruz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-0000000072052	Cruz Gallardo Ramona Mercedes	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000009054	Zambrano Cherrez Socrates Gonzalo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3059	09-dic-2005	42575	42602

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:04:22 del miércoles, 29 de enero de 2014

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Saltes Pachay
130730043-2

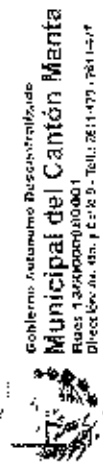


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Rues: 13200000000001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. E. 10. 2611-477, 2611-478

TITULO DE CREDITO No. 000228597

CÓDIGO CATASTRAL	Año	AVANCE COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CORTE	T. TOLC. M.
2 06-28-10-00	489	\$ 73 823.50	AV. 135 C-171 PARROQUIA LOS ESTEROS	2011	Y 8002	225867
INVESTIR, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
CONCEPTO			VALOR PARCIAL		RECAUDOS RECAUDOS	
					VALOR A PAGAR	
CANTON MANTA						
MANTAS 2011			\$ 7.23		\$ 7.23	
MEJORAS 2012			\$ 6.74		\$ 6.74	
MEJORAS HASTA 2013			\$ 49.45		\$ 49.45	
TASA DE SEGURIDAD			\$ 25.18		\$ 25.18	
TOTAL A PAGAR					\$ 88.60	
VALOR PAGADO					\$ 0.00	
SALDO					\$ 88.60	

Nº 2611 12 00 CABRERA NARCISA

El lote se encuentra registrado como día edas

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTENDIDO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: 10/01/2011
Sra. Patricia Cabrera

15/05/2017 14:00:00

000001

El presente documento tiene como finalidad **CERTIFICAR** que el Sr. **LAMBRANO CHERREZ SCRATES** **EDUARDO** con número de identidad **330109993** es el Sr. propietario registrado como usuario de **CHILE REGIONAL MC NAB** en el Sistema Comercial S1. El cual **NO mantiene deuda con la empresa**

El presente documento tiene como finalidad **CERTIFICACIÓN** como mejor le parezca al Sr. **EDUARDO**

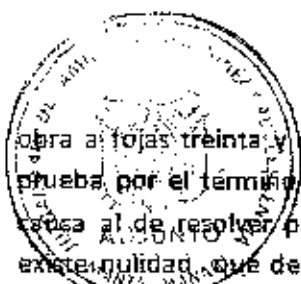
Karen Zambreno

Gerente

BOG KAREN STEFANIA

11771385-0

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑORA JUEZA ENCARGADA DEL JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ ABOGADO GINA SOZA MACIAS DENTRO DEL JUICIO DE UNIÓN DE HECHO SIGNADO CON EL NUMERO 2013-0769 SEGUIDO POR LA SEÑORA RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO EN CONTRA DE MERCEDES JANETH ZAMBRANO CRUZ Y ALEXANDRA JACQUELINE ZAMBRANO CRUZ; KAREN STEFANIA ZAMBRANO CRUZ, GEOVANNY GONZALO ZAMBRANO CRUZ, JUAN CARLOS ZAMBRANO PINARGOTE, HEINERT GONZALO ZAMBRANO CEDEÑO, GABRIEL GONZALO ZAMBRANO, GLADIS DEL ROCIO ZAMBRANO CEDEÑO Y FRANKLIN MARCELO ZAMBRANO LOPEZ, TODOS ELLOS HIJOS DEL CAUSANTE SOCRATES GONZALO ZAMBRANO CHERREZ. -VISTOS: Vistos.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Encargada del Juzgado Cuarto Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí - Manta, mediante acción de personal S131-UP-CJM-12-WAHC de fecha 11 de diciembre del 2013 suscrita por el Ing. Rafael Salas Rivas, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura. A fojas 10, 11 y 12 de los autos comparó la Sra. RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO, manifestando que desde hace 43 ha convivido en unión libre, tratándose como marido y mujer en todas sus relaciones sociales. Que desde enero del año 1969 hasta el 23 de septiembre del año 2012 fecha en que falleció el causante mismo que justifica con el acta de defunción a Fojas 1, mantuvo una relación marital con el señor SOCRATES GONZALO ZAMBRANO CHERREZ a vista y paciencia de amigos familiares y vecinos, de dicha relación nacieron sus hijos que responden a los nombres Genny Maribel, Alexandra Jacqueline, Geovanny Gonzalo, Mercedes Janeth y Karen Stefania Zambrano Cruz, todos mayores de edad, procreados dentro de la unión de hecho que mantuviera con el hoy difunto Señor Sócrates Gonzalo Zambrano Chérrez. Por lo expuesto y amparado en lo que determina en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 115, publicada en el Registro Oficial N° 399 del 20 de Diciembre de 1982, que regula las Uniones de Hechos y de Convivencia, el 222 y siguientes del código civil y el Artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Demandada su declaratoria de Unión de Hecho, entre la peticionaria señora RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO y mi difunto esposo el señor SOCRATES GONZALO ZAMBRANO CHERREZ, para que en sentencia así lo declare. Se dará a la demanda el trámite ordinario. La cuantía es indeterminada. En cumplimiento de la Resolución dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura N° 058-2013, dispone que "Todas las causas activas y pasivas en materia de familia, niñez y adolescencia que se iniciaron con anterioridad a la creación de las Unidades Judiciales o Juzgados únicos de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, conocidas por las y los Jueces de lo Civil de la Función Judicial, pasarán, previo sorteo, a conocimiento de las y los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia", la misma que admitida a trámite legal correspondiente en el auto inicial se ordenó citar a los demandados, compareciendo a fojas 28 y 29 de los autos, la Señora GENNY MARIBEL ZAMBRANO CRUZ que comparece por sus propios y personales derechos como apoderada especial a nombre de las señoras MERCEDES JANETH ZAMBRANO CRUZ y ALEXANDRA JACQUELINE ZAMBRANO CRUZ; y de manera separada comparecen: KAREN STEFANIA ZAMBRANO CRUZ, GEOVANNY GONZALO ZAMBRANO CRUZ, JUAN CARLOS ZAMBRANO PINARGOTE, HEINERT GONZALO ZAMBRANO CEDEÑO, GABRIEL GONZALO ZAMBRANO, GLADIS DEL ROCIO ZAMBRANO CEDEÑO Y FRANKLIN MARCELO ZAMBRANO LOPEZ, señalado casillero judicial de un abogado para sus notificaciones y allanándose en la forma contenida en dichos escritos, mismo que fue reproducido conforme



obra a fojas treinta y cuatro. Se llevó a efecto la junta de conciliación. Se abrió la causa a prueba por el término de diez días.- Agotado el trámite procesal y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad que declare por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, ya que se le ha dado el trámite ordinario previsto por la ley, por lo tanto lo actuado es válido; SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el Art. 392 inciso primero del código de procedimiento Civil, el demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda en cualquier estado del juicio, antes de sentencia; TERCERO.- El Título VI del Código Civil que regula las Uniones de Hecho, dispone "La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señala este código, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal. La unión de hecho estable y monogámica de más de dos años entre un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial, con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, da origen a una sociedad de bienes". De lo dicho se observa que la Unión de hecho es una institución que tiene, en esencia los mismos fines del matrimonio y en los dos casos, para que se constituya el hombre y la mujer tienen que estar libres de vínculo matrimonial, es por esto que dicho artículo, dice que la unión de hecho generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio. Así como el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, es obvio que la unión de hecho para que tenga pleno efecto legal, tiene que ser declarada en sentencia por un Juez de lo civil, a solicitud del hombre o de la mujer que viven juntos, o por los dos conjuntamente, pues tanto el matrimonio como la unión de hecho nacen de las relaciones personales de los dos y por lo mismo sus efectos jurídicos les concierne a ellos; CUARTO.- La demandante dentro del término de pruebas presenta como prueba a su favor las siguientes: 1.- Todo cuanto de prueba le sea favorable mientras que por impugnado se tendrá lo adverso; 2.- Que se le reproduzca y se le tenga como prueba a su favor el libelo de la demanda en especial los fundamentos de Hechos y Derechos expuestos en su demanda inicial; 3.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor las fotografías donde comprueba la relación que mantenía con su difunto esposo; 4.- Que se tenga como prueba a su favor lo manifestado por su abogada patrocinadora en la Junta de Conciliación, en especial la declaratoria de rebeldía por parte de los demandados ya que a pesar de que se encuentran legalmente notificados no comparecieron a la diligencia ordenada y que consta en autos; 5.- Que se reproduzca y se tenga como prueba a su favor el acta de defunción de su difunto esposo; y 6.- Que se recepte las declaraciones de los señores CESAR ENRIQUE MACIAS MACIAS Y GONZALO PASCUAL PEÑAFIEL PEREZ la misma que obra a foja 56 de autos. Analizadas las pruebas presentadas por la demandante se deja constancia de lo siguiente: Que la demandante señora RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO ha presentado fotografías donde se puede apreciar la relación marital que existía entre la demandante y su difunto conviviente el señor SOCRATES GONZALO ZAMBRANO CHERREZ que obra a fojas dos a la nueve del proceso, conforme obra a fojas cuarenta y cinco de autos los demandados no comparecieron a la Junta de Conciliación, pese a que estos fueron legalmente notificados; con el Acta de defunción que corre a fojas uno del proceso se justifica la muerte del señor Sócrates Gonzalo Zambrano Chérrez y que por ende

certifico que es fiel copia
del original

certifico que es fiel copia
del original



los
Eje
por
des
cas
2VI
ex
as
el
G
C
C

los demandados son los herederos del causante; con la declaración de los señores Cesar Enrique Macías Macías y Gonzalo Pascual Peñañel Pérez, habiendo declarado la primera de las nombradas conforme obra a fojas 56 de los autos, quien afirma que conoció al demandado desde hace aproximadamente 27 años y que tenían una relación ya que ella vivía frente a la casa de ella, que ellos habitaban y que la señora aun continua viviendo en la misma casa en la avenida 106 y calle 121 de la parroquia Los Esteros Barrio El Paraíso una relación sentimental extramatrimonial en la eran tratados como convivientes y que la misma era pública quien asistía a todos los actos sociales estudiantiles y universitario. De la prueba actuada analizada en su conjunto se encuentra demostrada la existencia de una convivencia estable y monogámica entre la demandante señora Ramona Mercedes Cruz Gallardo y el difunto señor Sócrates Gonzalo Zambrano Chérrez desde el año 1969 hasta el 23 de Septiembre del 2012, por más del tiempo exigido por la ley y con los demás elementos indispensables para ser considerada Unión de Hecho. Por los antecedentes expuestos "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" se acepta la demanda presentada Por la Señora RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO y en consecuencia se declara la Existencia la Unión de Hecho formada con el Señor SÓCRATES GONZALO ZAMBRANO CHERREZ y la señora RAMONA MERCEDES CRUZ GALLARDO. Ejecutoriada que sea esta sentencia la Señora Secretaria del Juzgado conceda a los interezada las copias certificadas necesarias para su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previa notificación a su titular mediante comunicación a enviarse Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. LEASE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.- CERTIFICO.- QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA JUEVES 12 DICIEMBRE DEL 2013 LAS 17H30 SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY CON FECHA MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DEL JUZGADO.- LO CERTIFICO

MANTA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2013

ABG. YIMMY ZAMBRANO CAICEDON
JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI

AB. SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA
SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI

RAZON: SIENDO COMO TAL QUE NOTIFIQUE AL SEÑOR REGISTRADOR
DE LA CIUDAD DE MANTA EN SU DESPACHO CON EL CONTENIDO DE
LA SENTENCIA QUE ANTECEDI - LO CERTIFICO

MANTA, 17 DE ENERO DEL 2014

AB SOMIA SELENIA REYLOS GARCIA
SECRETARIA DE JUZGADO

Empre:
Avenida
Núme
EMPR
que
1.
el
DEM
RAM
en
Que
Tip
Cód
==
Ll:
XX:
DE
DE

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio:

2014

643

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Enero de Dos Mil Catorce, queda inscrito el acto o contrato de **DEMANDA DE UNION DE HECHO**, en el Registro de DEMANDAS con el número de inscripción 23 celebrado entre:([CRUZ GALLARDO RAMONA MERCEDES en calidad de ACTOR],[ZAMBRANO CHERREZ SOCRATES CONXALO en calidad de CAUSANTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	39094	DEM(1)

DESCRIPCIÓN:
DEM=DEMANDA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 130109931-1

ZAMERANO CHERREZ, SOCRATES GONZALO

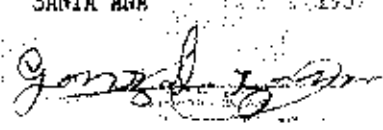
MAMABE/SANTA ANA/SANTA ANA

17 JULIO 1937

001-1 0117 00350 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1937



ECUATORIANA***** V134571244

SOLTERO

ELEMENTAL AGRICULTOR

SEGUNDO ZAMERANO

EULOGIA CHERREZ

MAMABE 29/06/2006

29/06/2018

REN 0546739





24/2014 - 1.03

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C.I.R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
DELGADO FORTUJONES PATRICIA	130787853	NA	117532	244886
OBSERVACIÓN	TÍTULOS VARIOS			
24/2014 11.03 VERONICA HOYOS SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	CONCEPTO			VALOR
	SERVICIOS TÉCNICOS			1.00
	TOTAL A PAGAR			1.00
	VALOR PAGADO			1.00
	SALDO			0.00



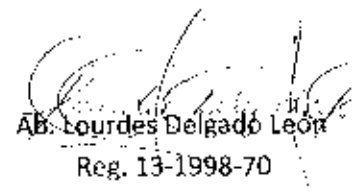
SEÑOR DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE
MANTA.-

LOURDES PATRICIA DELGADO LEON, abogada en el libre ejercicio profesional, ante usted
respetuosamente comparezco y solicito:

Se sirva indicar el valor de metro cuadrado de la Piladora "JACOBO VERA", ubicado en el Barrio
Santa Martha, de la Parroquia Manta.

Particular que requiero para fines legales pertinentes.

Dígnese atenderme,
Es Justicia


Ab. Lourdes Delgado León
Reg. 13-1998-70
C.C. 130781863-1
Teléfono 052-621094

